



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 27/09/2018

Señor
Representante Legal
MOVILIZANDO ENVIOS LTDA.
CALLE 40 NO. 28 52-54 EMPORIO
VILLAVICENCIO - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 43110 de 25/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRERE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

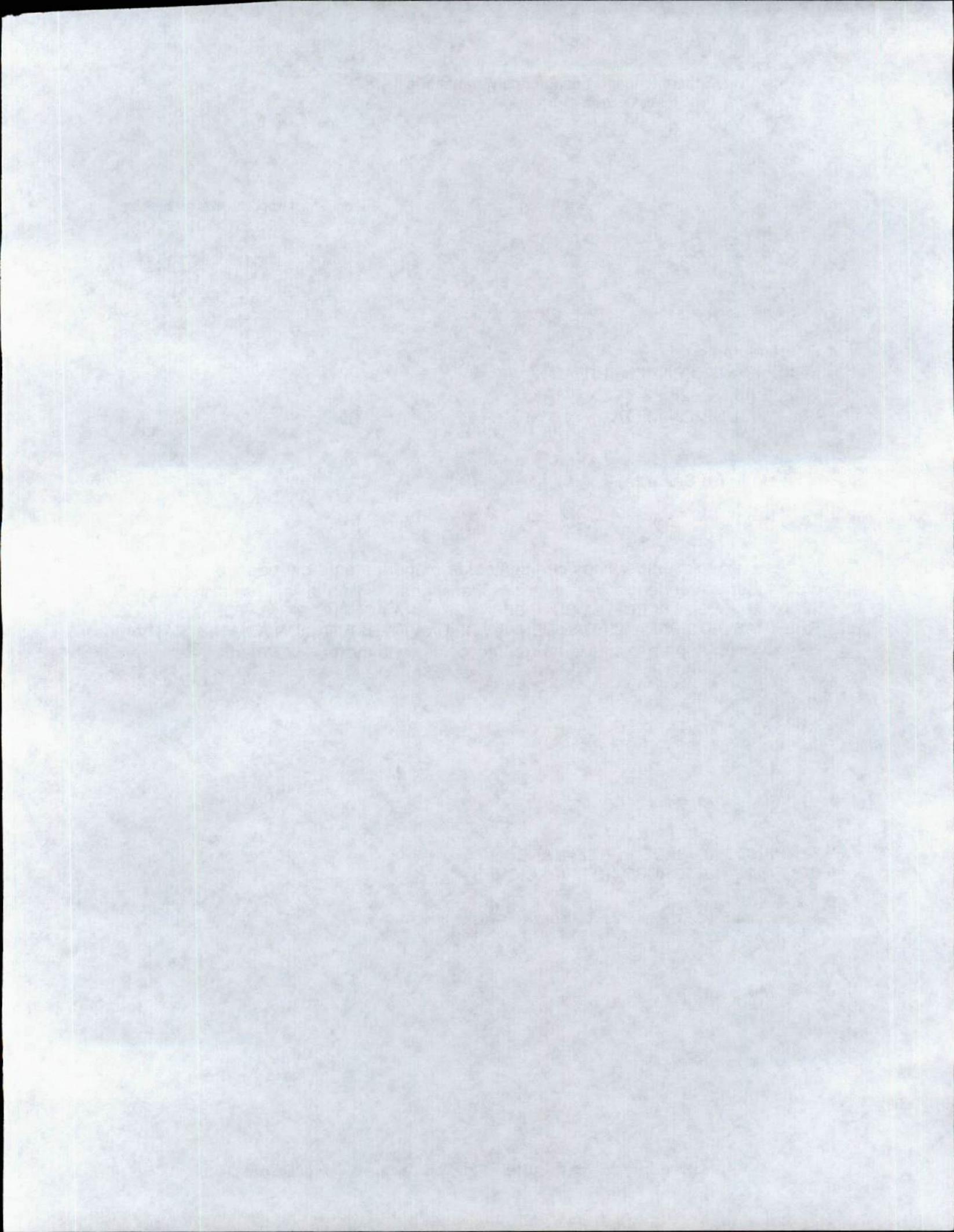
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\25-09-2018\CONTROL\COM 43102.odt

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501044881



20185501044881



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

43110 25 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 13632 del 22 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800749E, en contra de MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5.

A SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 13632 del 22 de marzo de 2018 en contra de MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5 cuyo cargo se imputó en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado **POR AVISO WEB** el día **27 de abril de 2018** mediante publicación web No. 641, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **22 de mayo de 2018** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 13632 del 22 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800749E, en contra de MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5.

*Civil*¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5 NO presentó escrito descargos dentro del término legal y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 13632 del 22 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que con el NIT 900071513 se inició el registro en el sistema pero el mismo no se ha completado.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 13632 del 22 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800749E, en contra de **MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5.**

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Ahora bien, se le solicita a **MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5**, que allegue a este despacho copia simple del acto administrativo en virtud del cual se le concedió habilitación, con el fin de que el mismo repose en el expediente.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5** para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a **MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5** para que en el mismo término otorgado en el artículo cuarto del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a **MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5** allegar al expediente con la finalidad de que repose como prueba documental la habilitación mencionada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a **MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5** por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5** ubicado en **VILLAVICENCIO / META, en CALLE 40 NO. 28 52-54 EMPORIO**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

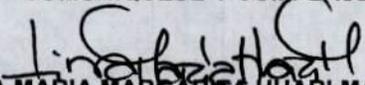
Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 13632 del 22 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800749E, en contra de MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 4 3 1 1 0

2 5 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

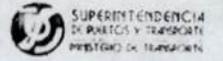

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte

Terrestre Automotor

Proyectó: Dariela Trujillo D.

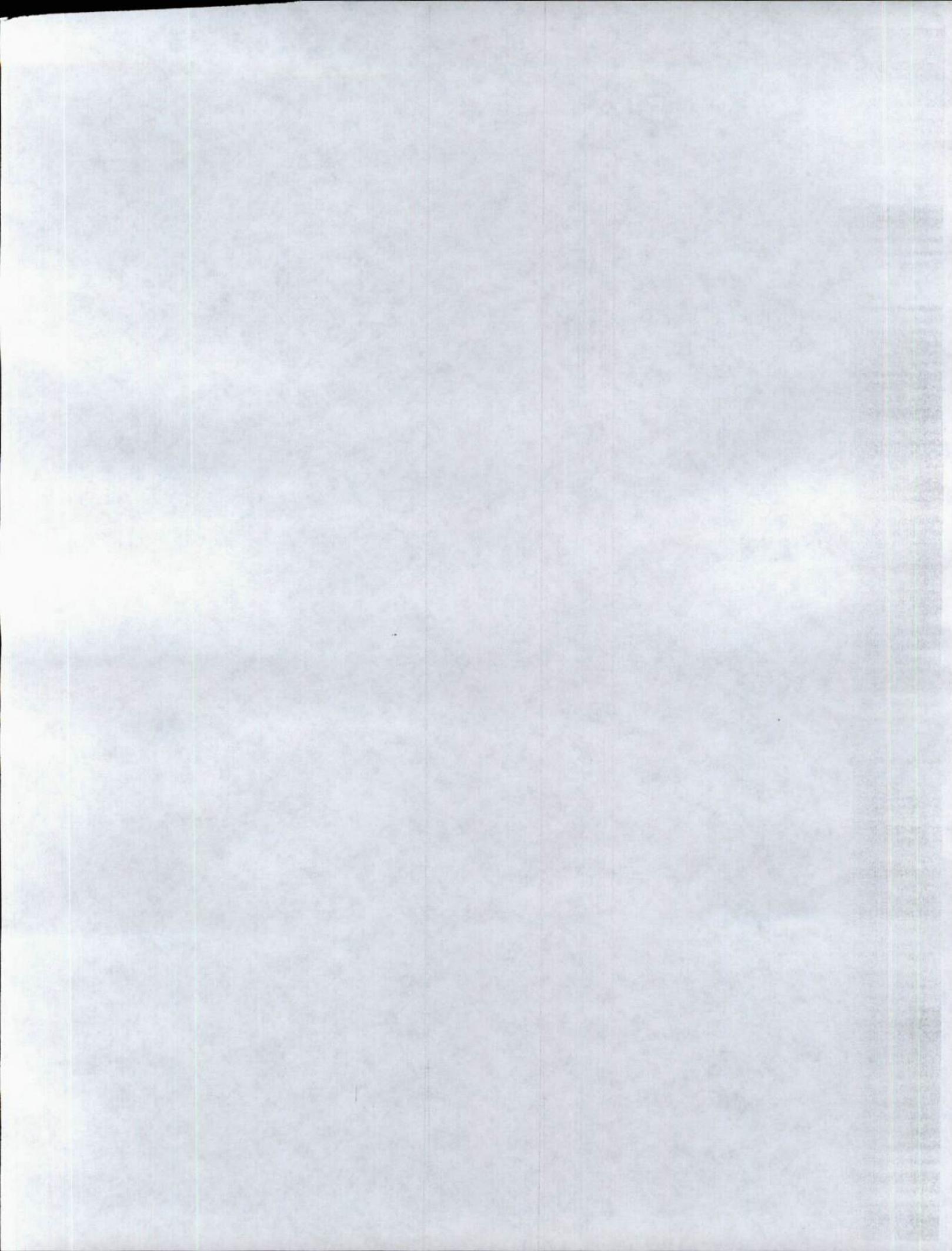
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



DARIELA TRUJILLO DOMINGUEZ / [Salir](#) [Menú vigilado](#)
MOVILIZANDO ENVIOS LTDA / NIT:900071513



Registro de Vigilados





CAMARA DE CONGRESO DE WILVALENCIO

Forma expedición: 2018/04/16/131 - Fecha de expedición: 2018/04/16/131

CENTRADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) - CODIGO DE VERIFICACION STS27P9987

CAPITAL SOCIAL 431.769.000,00 431.769,00 3.000,00

CERTIFICACION - SOCIO SOCIO CAPITALISTA

NOMBRE	IDENTIFICACION	GENERO	VALOR
MONIQUE TORRES ESCOBAR, JANINA	CC-4.136.458	F	1.000,00
JAIRO SUAREZ ESCOBAR	CC-4.136.458	M	1.000,00
ANIELA MEDINA CERRA ACCORIO	CC-40.825.917	F	1.000,00

APROBACIONES LEGALES - RESERVADAS

POW ACTA NUMERO 2 DEL 16 DE AGOSTO DE 2016 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 39493 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2016, FUNDON NOMBRADOS:

CAMPO MONIQUE TORRES ESCOBAR, JANINA IDENTIFICACION CC 4.136.458

CAMPO JAIRO SUAREZ ESCOBAR IDENTIFICACION CC 4.136.458

CAMPO ANIELA MEDINA CERRA ACCORIO IDENTIFICACION CC 40.825.917

CERTIFICACION VINCULO VINCULO *****

CERTIFICACION - ACUMULACION A LA REPRESENTACION LEGAL

QUE INSTANTE DOCUMENTO PRIMARIO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 24 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 39493 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2016, FUNDON NOMBRADOS:

CERTIFICACION - NOMBRADOS Y REPRESENTACIONES REPRESENTACION LEGAL LA SOCIEDAD TIENEA UN GERENTE DE LINEA NOMBRAMIENTO Y NOMBRACION DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONTRAYENTES QUE LA REPRESENTARAN EN LOS HECHOS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTOS, FUNCIONES DEL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACILIDADES PARA TODOS LOS ACTOS Y CONTRAYENTES QUE LA REPRESENTAN EN LOS HECHOS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTOS, NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES SOCIALES EN ESPECIAL, TIENEA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A- USAR EN LA FIRMA CONFIDENTIAL DE LA JUNTA DE SOCIOS, LA IDENTIFICACION DE LOS SOCIOS Y LA IDENTIFICACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, EN SUS RELACIONES OBLIGACIONES Y EL ROL DEL GERENTE EN EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS; B- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES OBLIGATORIAS O EXTRAORDINARIAS; C- NOMBRAR LOS ASISTENTES CON COMPETENCIA A LA SECRETARIA DE COMERCIO EN PACTA, F- TENER LA LINDA ALBANO EN CONSTRUCCION A SU CUENTA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS EN REMANENTE DE SUS FUNCIONES, RESPECTO DEL GERENTE SOCIAL.

CERTIFICACION NOMBRAMIENTO PRINCIPALES

POW ACTA NUMERO 2 DEL 17 DE JUNIO DE 2018 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 39493 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2018, FUNDON NOMBRADOS:

CAMPO MONIQUE TORRES ESCOBAR, JANINA IDENTIFICACION CC 4.136.458

CAMPO JAIRO SUAREZ ESCOBAR IDENTIFICACION CC 4.136.458

CAMPO ANIELA MEDINA CERRA ACCORIO IDENTIFICACION CC 40.825.917

CERTIFICACION VINCULO VINCULO *****

CERTIFICACION - ACUMULACION A LA REPRESENTACION LEGAL

QUE INSTANTE DOCUMENTO PRIMARIO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 24 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 39493 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2016, FUNDON NOMBRADOS:

CERTIFICACION - NOMBRADOS Y REPRESENTACIONES REPRESENTACION LEGAL LA SOCIEDAD TIENEA UN GERENTE DE LINEA NOMBRAMIENTO Y NOMBRACION DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONTRAYENTES QUE LA REPRESENTARAN EN LOS HECHOS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTOS, FUNCIONES DEL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACILIDADES PARA TODOS LOS ACTOS Y CONTRAYENTES QUE LA REPRESENTAN EN LOS HECHOS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTOS, NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES SOCIALES EN ESPECIAL, TIENEA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A- USAR EN LA FIRMA CONFIDENTIAL DE LA JUNTA DE SOCIOS, LA IDENTIFICACION DE LOS SOCIOS Y LA IDENTIFICACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, EN SUS RELACIONES OBLIGACIONES Y EL ROL DEL GERENTE EN EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS; B- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES OBLIGATORIAS O EXTRAORDINARIAS; C- NOMBRAR LOS ASISTENTES CON COMPETENCIA A LA SECRETARIA DE COMERCIO EN PACTA, F- TENER LA LINDA ALBANO EN CONSTRUCCION A SU CUENTA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS EN REMANENTE DE SUS FUNCIONES, RESPECTO DEL GERENTE SOCIAL.



CAMARA DE CONGRESO DE WILVALENCIO

Forma expedición: 2018/04/16/131 - Fecha de expedición: 2018/04/16/131

CENTRADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) - CODIGO DE VERIFICACION STS27P9987

CAPITAL SOCIAL 431.769.000,00 431.769,00 3.000,00

CERTIFICACION - SOCIO SOCIO CAPITALISTA

NOMBRE	IDENTIFICACION	GENERO	VALOR
MONIQUE TORRES ESCOBAR, JANINA	CC-4.136.458	F	1.000,00
JAIRO SUAREZ ESCOBAR	CC-4.136.458	M	1.000,00
ANIELA MEDINA CERRA ACCORIO	CC-40.825.917	F	1.000,00

APROBACIONES LEGALES - RESERVADAS

POW ACTA NUMERO 2 DEL 16 DE AGOSTO DE 2016 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 39493 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2016, FUNDON NOMBRADOS:

CAMPO MONIQUE TORRES ESCOBAR, JANINA IDENTIFICACION CC 4.136.458

CAMPO JAIRO SUAREZ ESCOBAR IDENTIFICACION CC 4.136.458

CAMPO ANIELA MEDINA CERRA ACCORIO IDENTIFICACION CC 40.825.917

CERTIFICACION VINCULO VINCULO *****

CERTIFICACION - ACUMULACION A LA REPRESENTACION LEGAL

QUE INSTANTE DOCUMENTO PRIMARIO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 24 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 39493 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2016, FUNDON NOMBRADOS:

CERTIFICACION - NOMBRADOS Y REPRESENTACIONES REPRESENTACION LEGAL LA SOCIEDAD TIENEA UN GERENTE DE LINEA NOMBRAMIENTO Y NOMBRACION DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONTRAYENTES QUE LA REPRESENTARAN EN LOS HECHOS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTOS, FUNCIONES DEL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACILIDADES PARA TODOS LOS ACTOS Y CONTRAYENTES QUE LA REPRESENTAN EN LOS HECHOS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTOS, NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES SOCIALES EN ESPECIAL, TIENEA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A- USAR EN LA FIRMA CONFIDENTIAL DE LA JUNTA DE SOCIOS, LA IDENTIFICACION DE LOS SOCIOS Y LA IDENTIFICACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, EN SUS RELACIONES OBLIGACIONES Y EL ROL DEL GERENTE EN EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS; B- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES OBLIGATORIAS O EXTRAORDINARIAS; C- NOMBRAR LOS ASISTENTES CON COMPETENCIA A LA SECRETARIA DE COMERCIO EN PACTA, F- TENER LA LINDA ALBANO EN CONSTRUCCION A SU CUENTA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS EN REMANENTE DE SUS FUNCIONES, RESPECTO DEL GERENTE SOCIAL.

CERTIFICACION NOMBRAMIENTO PRINCIPALES

POW ACTA NUMERO 2 DEL 17 DE JUNIO DE 2018 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 39493 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2018, FUNDON NOMBRADOS:

CAMPO MONIQUE TORRES ESCOBAR, JANINA IDENTIFICACION CC 4.136.458

CAMPO JAIRO SUAREZ ESCOBAR IDENTIFICACION CC 4.136.458

CAMPO ANIELA MEDINA CERRA ACCORIO IDENTIFICACION CC 40.825.917

CERTIFICACION VINCULO VINCULO *****

CERTIFICACION - ACUMULACION A LA REPRESENTACION LEGAL

QUE INSTANTE DOCUMENTO PRIMARIO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 24 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 39493 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2016, FUNDON NOMBRADOS:

CERTIFICACION - NOMBRADOS Y REPRESENTACIONES REPRESENTACION LEGAL LA SOCIEDAD TIENEA UN GERENTE DE LINEA NOMBRAMIENTO Y NOMBRACION DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONTRAYENTES QUE LA REPRESENTARAN EN LOS HECHOS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTOS, FUNCIONES DEL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACILIDADES PARA TODOS LOS ACTOS Y CONTRAYENTES QUE LA REPRESENTAN EN LOS HECHOS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTOS, NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES SOCIALES EN ESPECIAL, TIENEA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A- USAR EN LA FIRMA CONFIDENTIAL DE LA JUNTA DE SOCIOS, LA IDENTIFICACION DE LOS SOCIOS Y LA IDENTIFICACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, EN SUS RELACIONES OBLIGACIONES Y EL ROL DEL GERENTE EN EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS; B- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES OBLIGATORIAS O EXTRAORDINARIAS; C- NOMBRAR LOS ASISTENTES CON COMPETENCIA A LA SECRETARIA DE COMERCIO EN PACTA, F- TENER LA LINDA ALBANO EN CONSTRUCCION A SU CUENTA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS EN REMANENTE DE SUS FUNCIONES, RESPECTO DEL GERENTE SOCIAL.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501044881

Bogotá, 27/09/2018



Señor
Representante Legal
MOVILIZANDO ENVIOS LTDA.
CALLE 40 NO. 28 52-54 EMPORIO
VILLAVICENCIO - META

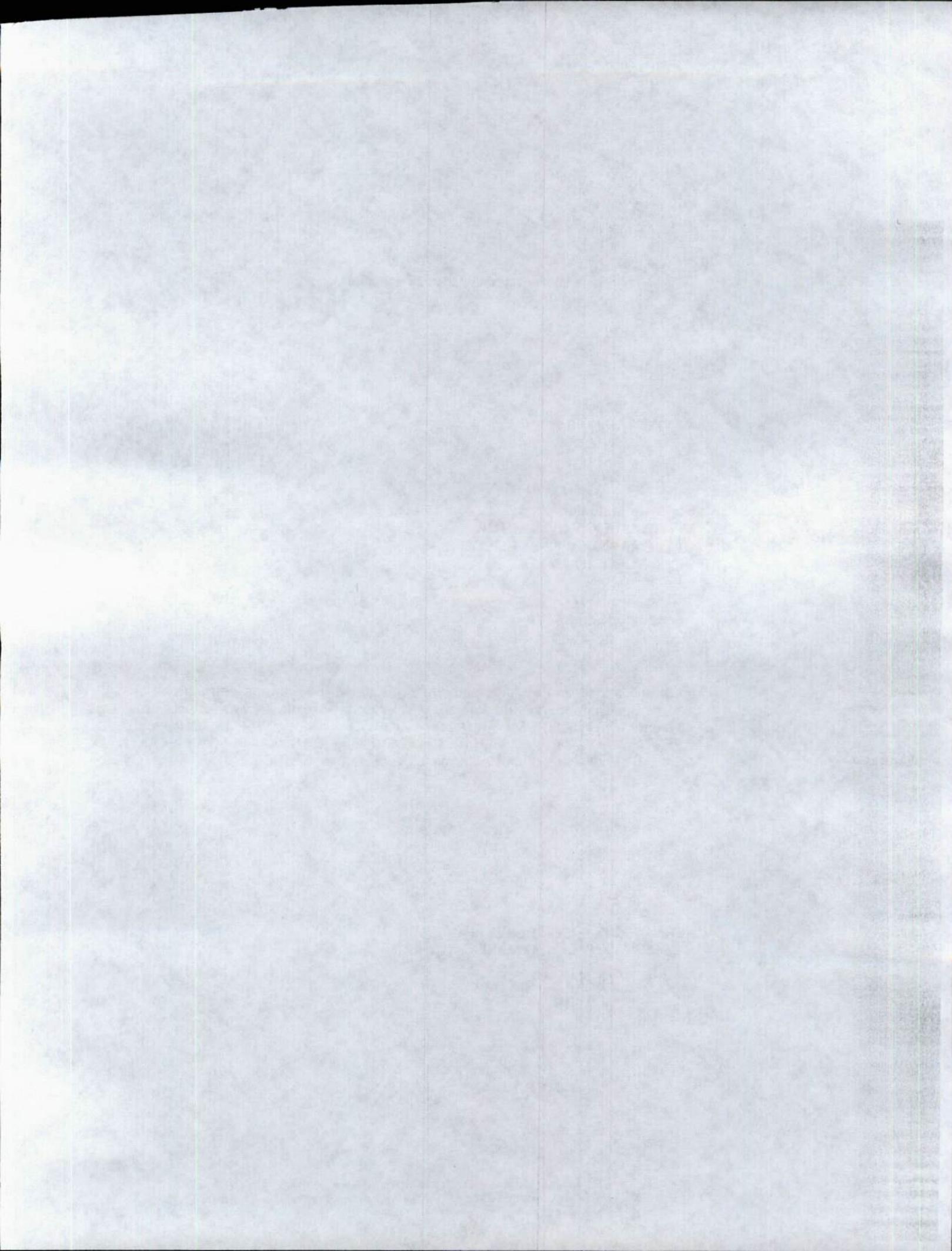
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 43110 de 25/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ // RAISSA RICAURTE
CMUsers\elizabethbulla\Desktop\COM 43102.odt





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 052917-9
 EQ 25 E 95 A 55
 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUEBLOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Banco a sociedad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11131395
 Envío: RA020150809CO
DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: MOVILIZANDO ENVÍOS LTDA
 Dirección: CALLE 40 NO. 28 52-54 EMPORIO
 Ciudad: LA VIGENCIA, META
 Departamento: META
 Código Postal: 500001292
 Fecha Pre-Admisión: 02/10/2015 15:56:07
 Min. Transporte Lic. de carga 000200
 gal 20052011

4x
 Motivos de Devolución
 Desconocido No Existe Numero
 Cerrado Rehusado
 Faltado No Reside
 Dirección Errada No Reside
 Aparentado Clausurado No Reclamado
 No Contactado

Fecha 1: 04 OCT 2018
 Fecha 2: 04 OCT 2018
 Hora: 12:00 PM
 Ciudad: Bogotá D.C.
 C.C. 1121 898 056
 Observaciones: P. Bloqueado
 C.C. 1121 898 056

4x
 No Existe Numero
 No Reclamado
 No Contactado
 Aparentado Clausurado

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supertransporte.gov.co

1974
1975

1976
1977

